



PARAGUAY
VIGENCIA DEL CUARTO PROTOCOLO
ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL DE RENEGOCIACION N° 38

ALADI/SEC/di 1092
5 de mayo de 1998

Decreto n° 19.123 de 20 de noviembre de 1997

VISTO El Tratado de Montevideo, firmado en 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); el Acuerdo de Alcance Parcial N° 38, celebrado entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos; el Tratado de Asunción y los Protocolos Adicionales; y el Acta de la XXVII Reunión del GMC llevada a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay; y

CONSIDERANDO Que el Paraguay es signatario del Tratado de Montevideo y del Tratado de Asunción;

Que en la XXVII Reunión GMC en la ciudad de Montevideo, se acordó prorrogar los Acuerdos en vigor en el ámbito de la ALADI, hasta el 31 de diciembre de 1997, entre ellos el Acuerdo de Alcance Parcial N° 38, celebrado entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el mencionado Acuerdo es importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países;

Que la prórroga es necesaria para preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes; y

Que es necesario disponer la prórroga del Acuerdo en cumplimiento a lo acordado en la XXVII Reunión del GMC.

Por tanto,

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA del PARAGUAY,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1997, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial N° 38, celebrado entre la República del Paraguay y los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a partir del 1° de octubre de 1997.

Fuente: Gaceta Oficial N° 138 de 21 de noviembre de 1997.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Integración.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.
